



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00633

Subsanada en tiempo la demanda y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422 del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de **UNITED LOGISTIC SERVICES S.A** contra **INDUSTRIAL DE BELLEZA S.A.S** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **15,77 USD**, saldo capital incorporado en la **Factura de Venta N°01 6120**, más los intereses de mora desde la fecha de exigibilidad (3 de diciembre de 2019) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art.884 del C.Co).

2. Por la suma de **92,45 USD** por concepto de capital incorporado en la **Factura de Venta N°01 6141**, más los intereses de mora desde la fecha de exigibilidad (4 de diciembre de 2019) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art.884 del C.Co).

3. Por la suma de **353,91 USD**, por concepto de capital incorporado en la **Factura de Venta N°01 6485**, más los intereses de mora desde la fecha de exigibilidad (4 de febrero de 2020) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art.884 del C.Co).

4. Por la suma de **909,05 USD**, por concepto de saldo del capital incorporado en la **Factura de Venta N°01 6487**, más los intereses de mora desde la fecha de exigibilidad (4 de febrero de 2020) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art.884 del C.Co).

5. Por la suma de **21,893 USD**, por concepto de capital incorporado en la **Factura de Venta N°01 6350**, más los intereses de mora desde la fecha de exigibilidad (4 de febrero de 2020) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art.884 del C.Co).

6. Por la suma de \$1'500.000, por concepto de capital incorporado en la **Factura de Venta N°01 6632**, más los intereses de mora desde la fecha de exigibilidad (27 de febrero de 2020) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art.884 del C.Co).

7. Por la suma de \$1'500.000, por concepto de capital incorporado en la **Factura de Venta N°01 6748**, más los intereses de mora desde la fecha de exigibilidad (18 de marzo de 2020) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art.884 del C.Co).

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado Gabriel E. Martínez Pinto como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dbc9fef8fbd2f676f2cb129777a61a5786b50e2dae2cddad38126e176d6364b

Documento generado en 22/10/2020 10:37:35 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹Decisión anotada en estado N°077 de 23 de octubre de 2020.